

Constancia: A Despacho, memorial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. La Tebaida, Quindío, abril 12 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Termina por pago  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Milene Bolaños Montoya  
Demandado: Orlando Gavanzo  
Radicación: 634014089002-2020-00077-00

Dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

**1. ASUNTO POR DECIDIR**

Mediante escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares, e igualmente renuncia a términos de ejecutoria favorables.

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene del apoderado especial de la demandante, con facultad expresa para recibir, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente EMBARGO Y SECUESTRO, de la motocicleta, ECO DELUXE 13S, Color Negro Azul, de placas PUE-95E, denunciada como de propiedad del señor Orlando Gavanzo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, según solicitó la parte ejecutante.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO, de la motocicleta, ECO DELUXE 13S, Color Negro Azul, de placas PUE- 95E. Ofíciase al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
3. No se accede a la renuncia a términos, por no estar coadyuvada por la otra parte.
4. ARCHIVAR, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**19 DE ABRIL DEL 2021**

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO